



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 4 DE JULIO DE 2018

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones, que se computarán desde el día 14 y hasta el día 17 de julio próximo inclusive, al jockey JOSÉ APARECIDO DA SILVA, por haber disminuido su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 27 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Modus”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán desde el día 14 y hasta el día 16 de julio próximo inclusive, al jockey MARIO LUIS LEYES, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 27 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Express Dubai”, y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey JUAN CRUZ VILLAGRA, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 27 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Dream Folie”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz GABRIEL LAUREANO BONASOLA, por haber incrementado su peso neto en 800 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 29 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Ghost Sound”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al jockey aprendiz FACUNDO MARTÍN QUNTEROS, por no haber justificado el no cumplimiento del compromiso de monta contraído para conducir al s.p.c. “Scorpio”, en la 13ª carrera del 27 de junio p.pdo.

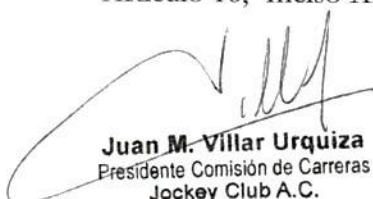
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al jockey MARIO ENRIQUE FERNÁNDEZ, por no haber justificado el no cumplimiento del compromiso de monta contraído para conducir al s.p.c. “Mad Max”, en la 14ª carrera del 27 de junio p.pdo.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz KEVIN BANEGAS, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con la s.p.c. “Giuli Has”, en la 2ª carrera del 27 de junio p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído y ser varias veces reincidente.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. MARCELO ALCIDES ZAPATA, por haber presentado al s.p.c. “Decio” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 16ª carrera del 29 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. EDGARDO DARÍO CALVO, por presentar a su pupilo el s.p.c. “Era Dubai” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 16ª carrera del 29 de junio p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. JOSÉ LUIS CERVANTES, por ensillar incorrectamente a su pupilo el s.p.c. “Dear Heather”, en la 3ª carrera del 27 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. ROBERTO C. GUTIÉRREZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Luz De Baby” en forma incompleta, para la 10ª carrera del 27 de junio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. FABRIZIO VILLA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sol Naciente” en forma incompleta, para la 14ª carrera del 29 de junio p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. HUGO MANUEL CASTRO, por modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Bocha Rayada”, en la 2ª carrera del día 29 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. “IT’S A BELIEVER” a cargo del Entrenador Dn. Conrado Linares, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de sesenta (60) días, a partir del 27 de junio y hasta el 25 de agosto próximo inclusive, por claudicación del miembro anterior derecho, luego de disputada la 1ª carrera del día 27 de junio p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “HADITO” a cargo del Entrenador Dn. Alberto Fabián Urruti, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 27 de junio y hasta el 11 de julio próximo inclusive, por claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 9ª carrera del día 27 de junio p.pdo.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “DON RIVERO”, a cargo del Entrenador Dn. Carlos O. Rodríguez, inscripto para la 5ª carrera del 27 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “MAREA FOR SALE”, a cargo del Entrenador Dn. Ernesto Ismael Barcala, inscripto para la 11ª carrera del 29 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “NOT WAR”, a cargo del Entrenador Dn. Daniel Américo Pollián, inscripto para la 13ª carrera del 29 de junio p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.


SUSPENDER: al s.p.c. “FORTEZZA KEY” por el término de treinta (30) días, desde el 27 de junio y hasta el 26 de julio próximo inclusive, a cargo de la Entrenadora Dña. María Fernanda Álvarez, por haber sido ratificado para los días 23 y 27 de junio p.pdo. y no presentado a correr en la 3ª carrera del día 27 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “WILD KITTY” – 8ª carrera del 27-6-2018, a cargo del Entrenador Dn. Félix Eduardo Osorio, por quedarse en el partidador, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “GIVAUDAN” – 4ª carrera del 29-6-2018, a cargo del Entrenador Dn. Pedro Nickel Filho, por indocilidad peligrosa dentro del partidador, motivo por el cual fue retirado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:
JOSÉ OBDULIO COUTO **D.N.I. 14.286.204**
Por el término de cuatro (4) meses, hasta el 3 de noviembre de 2018 inclusive.

- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS


Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**FOOFY**”, que se clasificara primero en la 5ª carrera del día 1º de abril p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, el entrenador desiste a la apertura del análisis del “frasco testigo”, aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al s.p.c., y se somete al fallo de la honorable Comisión de Carreras: Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que la no presentación del descargo, no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (14 de abril p.pdo.) y hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, al entrenador Dn. **HUGO DANIEL SANAGUA**.
Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (14 de abril p.pdo.) y hasta el 13 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. “**FOOFY**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn **HUGO DANIEL SANAGUA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) CIMA MÁXIMA
 - 2º) REMARCADA TRICK
 - 3º) LUKANGA
 - 4º) KOREA DEL SUR
 - 5º) SIXTIE STAR
 - 6º) BROTE EMBRUJADO
 - 7º) ART GLORY
 - 8º) ES CARTA GANADORA
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. **“ISLAND GOLD”**, que se clasificara segundo en la 11ª carrera del día 18 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no saber el origen de la droga informado por el Laboratorio Químico.

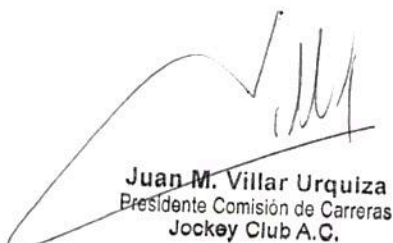
Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (2 de junio p.pdo.) y hasta el 1º de junio de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **RICARDO ALFREDO BAUSTIAN**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (2 de junio p.pdo.) y hasta el 1º de octubre próximo inclusive, al S.P.C. **“ISLAND GOLD”**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **RICARDO ALFREDO BAUSTIAN**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) DOÑA NOTA	4º) MARCHALA
2º) TATIC HONEY	5º) DOÑA CHISMOSA
3º) FRENCH FILLY	6º) RUN LADY RUN
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído a la S.P.C. **“SEÑOR DEL MAZO”**, que se clasificara segundo en la 14ª carrera del día 25 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentado el descargo pertinente.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (9 de junio p.pdo.) y hasta el 8 de octubre próximo inclusive, al entrenador Dn. **ALEJANDRO RAÚL LUNA**.

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (9 de junio p.pdo.) y hasta el 8 de agosto próximo inclusive, al S.P.C. **“SEÑOR DEL MAZO”**.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a una (1) vez el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **ALEJANDRO RAÚL LUNA**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) SANDER

2º) HAKKASAN

3º) DISTUTTORE

4º) DREAM FOLIE

5º) EDINBURGO

6º) GOAL KEEPER

7º) FRANCISCO HALO

8º) BOB CAP

9º) VLADIMIR RYE

10º) DEVIL'S ADVOCATE

11º) BORN GRAY

12º) SPLENDID ART

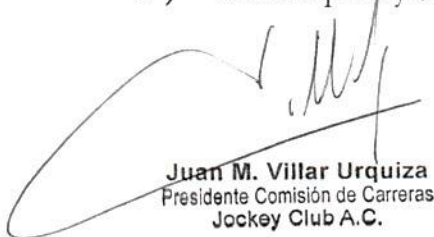
13º) INTEROCEANICO

14º) BROCK

15º) DOUBLE GIN

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**MARAVILLA SHINER**”, que se clasificara primero en la 6ª carrera del día 30 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el laboratorio químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (13 de junio p.pdo.) y hasta el 12 de junio de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **OSCAR RAÚL PERALTA**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (13 de junio p.pdo.) y hasta el 12 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. “**MARAVILLA SHINER**”.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **OSCAR RAÚL PERALTA**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **OSKY EXIT**

2º) **SUNAMI**

3º) **ES ANELO**

4º) **WALL FRIENDLY**

5º) **GRAN ILUSOR**

6º) **DOCTOR HALO**

7º) **SEÑOR DEL AGUA**

8º) **OLÍMPICO TIME**

9º) **MISTER EVER**

10º) **PISTERO**

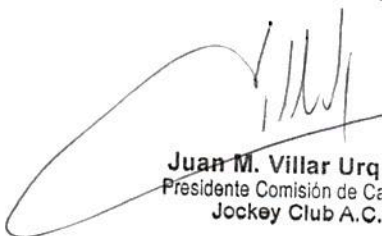
11º) **RICHAR STRIPES**

12º) **SENSITIVO MARHSAL**

13º) **EQUAL LUJURIOSO**

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**CAPITÁN ASOMBRO**”, que se clasificara segundo en la 6ª carrera del día 30 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente donde manifiesta que el producto utilizado contiene la droga informada por el laboratorio químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (13 de junio p.pdo.) y hasta el 12 de junio de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **MARIANO LEANDRO FORNILLO**.

Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (13 de junio p.pdo.) y hasta el 12 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. “**CAPITÁN ASOMBRO**”.

3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **MARIANO LEANDRO FORNILLO**.

Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.

4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) OSKY EXIT

2º) SUNAMI

3º) ES ANELO

4º) WALL FRIENDLY

5º) GRAN ILUSOR

6º) DOCTOR HALO

7º) SEÑOR DEL AGUA

8º) OLÍMPICO TIME

9º) MISTER EVER

10º) PISTERO

11º) RICAR STRIPES

12º) SENSITIVO MARHSAL

13º) EQUAL LUJURIOSO

5º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS


De acuerdo a lo establecido en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE

- 1º) **REHABILITAR:** la caballeriza “**LA CONEJA**” (SI), propiedad del señor:
ALEJANDRO C. GONZÁLEZ ÁLZAGA (D.N.I. 4.304.696)
- 2º) **RECONOCER** como co-propietario de la caballeriza “**LA CONEJA**” (SI), al señor:
ALEJANDRO CAMOGLI (D.N.I. 27.310.997)
- 3º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 4 de Julio de 2018.-



Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.